



LTAIPSLP84XXII

De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado se deberá publicar la información curricular, es decir, los datos no confidenciales que permitan identificarlos y conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar y se especificará si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente

DE ACUERDO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, SUS OBLIGACIONES Y LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ESTOS INCURRAN. TITULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EN EL MES QUE SE REPORTA NO SE GENERA INFORMACION RESPECTO DE SERVIDORES SANCIONADOS

https://www.plataformadigitalestatalslp.org/Publica/ServidoresSancionados/servidores_sancionados.html